

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
DEPARTAMENTO JURIDICO

GUM./JVJ./PFF./osn.

4/34
Consejo de Monumentos Nacionales (1)
DECLARA MONUMENTO HISTORICO EL
"SITIO DE VILLA RICA", UBICADO EN LA
CIUDAD Y COMUNA DE VILLARRICA,
PROVINCIA DE CAUTIN, IX REGION DE LA
ARAUCANIA.

Santiago,

01 JUN. 1994*

243 *X*

EXENTO Nº

CONSIDERANDO:

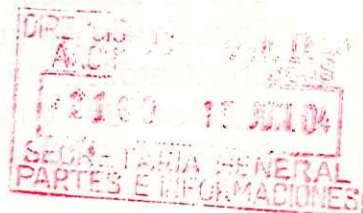
Que, la instalación del conquistador español Gerónimo de Alderete en una localidad que denominó Villa Rica manifiesta un eslabón más en la cadena fundacional de ciudades, plazas y fuertes, resultantes de las expediciones acometidas al sur del territorio por Pedro de Valdivia, desde fines de 1549

Que, el Sitio de Villa Rica posee un innegable valor histórico y arqueológico, lo que amerita su protección; y,

VISTO:



Lo dispuesto en la Ley Nº 17.288, de 1970; acuerdo de sesión de 03 de mayo de 1994 del Consejo de Monumentos Nacionales; Decreto Supremo de Interior Nº 654, de 1994; Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 Nº 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,



DECRETO:

ARTICULO UNICO: Declárase Monumento Histórico el "Sitio de Villa Rica", ubicado en la ciudad de Villarrica, comuna de Villarrica, provincia de Cautín, IX Región de la Araucanía, cuyas medidas son: Sur-Oeste 78,8 mts.; Sur Este 65,6 mts.; Norte Este 70 mts., y Norte Oeste 85 mts., según plano que se adjunta.

ANOTESE Y PUBLIQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE

LA REPUBLICA.

**ERNESTO SCHIEFELBEIN
MINISTRO DE EDUCACION**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,

Saluda a usted,



**GONZALO UNDURRAGA MACKENNA
SUBSECRETARIO DE EDUCACION**

Distribución:

- Oficina de Partes	2
- Diario Oficial	1
- Contraloría	3
- Subsecretaría	1
- Depto. Jurídico	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	2
- Univ.Católica de Temuco	1
- Alcalde de Villarrica	1
- Serviu IX Región	1
- Total	<u>13</u>